



Resolución Directoral

Chancay,06 de marzo del 2023.

VISTO:

El INFORME No 018-UE.H.CH.SBS-U. APOYOeINV.2023, de fecha 22 de febrero del 2023, La Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Chancay y SBS, solicita la Conformación del Comité Institucional de Ética en Investigación 2023 del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

CONSIDERANDO:

Que, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley No 26842-Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos en el cuidado de la salud; esimismo, en su artículo 28° señala que la investigación experimental con personas debe ceñirse la legislación especial sobre la materia y a los postulados éticos contenidos en la Declaración de Helsinki y sucesivas declaraciones que actualicen los referidos postulados;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo No 013-2006-SA, refiere que, dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación;

Que, mediante Decreto Supremo No 021-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Ensayo Clínico, con el objeto de establecer el procedimiento para la autorización, ejecución y acciones posteriores a la ejecución de los ensayos clínicos del País y siendo su finalidad, proteger los derechos, la seguridad, la dignidad y el bienestar de los sujetos de investigación, determinar las obligaciones de las personas y entidades que participan en la aprobación y ejecución de los ensayos clínicos, asi como garantizar que los datos obtenidos en un ensayo clínico sean fiables y solidos;

Que, el artículo 58° del Reglamento de Ensayos Clínicos, señala "se denomina Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) a la instancia sin fines de lucro de una Institución de Investigación, instituto público de investigación o universidad peruana, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargados de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable de protocolo de estudio, la competencia de los investigadores y lo adecuado de las instalaciones, métodos y material que se usaran al obtener y documentar el consentimiento informado de los sujetos de investigación;

Que, asimismo, el artículo 59° del precitado Reglamento establece que cada institución de investigación podrá constituir un CIEI y registrado en el INS. Aquellas instituciones de investigación que no dispongan de un CIEI podrán hacer uso, a su elección, de otro CIEI acreditado por INS, preferentemente ubicado en su misma región. Las instituciones deben





proporcionar todos los recursos necesarios, tales como recursos humanos, infraestructura, logísticos y financieros para que el CIEI cumpla con su mandato. Para cumplir su mandato además es imperativo que las instituciones garanticen que los comités gocen de autonomía e independencia institucional, profesional, gremial, política, comercial y económica;

Que, el artículo 61° del Reglamento de Ensayos Clínicos, establece que la institución de Investigación seleccionará a los miembros fundadores para constituir el CIEI. Este debe estar constituido por al menos cinco (5) miembros titulares, los cuales deben asegurar independencia en sus decisiones; precisando en su literal f) "El CIEI establecerá de manera autónoma el procedimiento para seleccionar y definir los cargos entre sus miembros señalando los requisitos y procesos para el reemplazo y mantenimiento y responsabilidades de todo cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial No 233-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Consideraciones Éticas para la Investigación en Salud con Seres Humanos", que llena un vacío jurídico con relación a la revisión y aprobación por los CIEI y CEI de otros tipos de investigación en salud con seres humano" que llena un vacío jurídico con relación a la revisión y aprobación or los CIEI y CEI de otros tipos de investigación en salud con seres humanos no especificados por el Reglamento de Ensayos Clínicos; y que tiene por finalidad de promover que la investigación en salud con seres humanos realizada en el Perú se lleve a cabo de una manera ética; estableciendo los requisitos mínimo para la constitución, composición y funcionamiento de los comités éticos en investigación en el Perú;

Que, el literal b) del numeral 7.2.1 del precitado Documento Técnico, señala: "b) Los CEI tiene la tarea de revisar de manera rigurosa, oportuna y con independencia, los proyectos de investigación con seres humanos y su documentación, antes de su inicio, a finde aprobar aquellos que constituyan investigaciones éticas que aseguren los derechos, seguridad y bienestar de los participantes en la investigación

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Chancay y SBS; resulta pertinente conformar el Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital de Chancay y SBS 2023; propuesto por la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Chancay. Conforme a la normativa vigente;

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigacion y la Unidad de Asesoria Jurídica del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche Lopez";

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SB S, aprobó por la Ordenanza Regional N°008-2014 CR-RL, Y Resolución Directoral N°038-2023-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital de Chancay y Servicios Basicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López" 2023. El mismo que estará integrada por los siguientes servidores:

DR. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE







Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS.

LIC JANETH DEL PILAR CALERO MORA
 SECRETARIA TECNICA

Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación

DRA. ROSA MARGARITA OGATA MANCHEGO
 MIEMBRO

Jefe del Departamento de Medicina

C.D HAYDEE MENESES LOPEZ

MIEMBRO

Jefe del Departamento de Odontoestomatologia

MG. MAGALLI MONICA PADILLA ROJAS
 MIEMBRO

• Jefe del Departamento de Enfermería

Q.F. CAROLINA MARGARITA CHAMBI CHINININ MIEMBRO

Jefe del Servicio de Farmacia

LIC. ARACELLY ATOCHE QUINO
 MIEMBRO

Jefe del Servicio de Obstetricia.

LIC. CARMEN GLADYS CHAUCA CHAVEZ
 MIEMBRO

Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Jefa de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital de Chancay y SBS supervise las actividades realizadas por el Comité conformado en el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo que se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones efectué la publicación en el Portal de Transparencia la presente Resolución.

Registrese y Comuniquese;

Dr. MIRKO ERASMO MOLÍNA MOROTE DIREMOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SES CMP 41634 RNE 43562

Transcrita:

- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigacion
- () Interesados.
- () Archivo

